



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, (Complejo de Seguridad Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. TEL: 930-30-23.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTORA: LIC. MARTHA LETICIA GÓNGORA SÁNCHEZ.

AÑO CXI MÉRIDA, YUC., MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 2008. No. 31,260

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 156

SE APRUEBAN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE:
ABALÁ, AKIL, BACA, BOKOBÁ, BUCTZOTZ, CACALCHÉN,
CALOTMUL, CANSAH CAB, CANTAMAYEC, CELESTÚN, CENOTILLO,
CONKAL, CUNCUNUL, CHACSINKÍN, CHANKOM, CHAPAB,
CHICHIMILÁ, CHICXULUB PUEBLO, CHIKINDZONOT, CHOCHOLÁ,
CHUMAYEL, DZAN, DZEMUL, DZIDZANTÚN, DZILAM DE BRAVO,
DZILAM GONZÁLEZ, DZITÁS, DZONCAUICH, HOCABÁ, HOCTÚN,
HOMÚN, HUHÍ, IXIL, KANTUNIL, KAUA, KINCHIL, KOPOMÁ, MAMA,
MANÍ, MAYAPÁN, MOCOCHÁ, MUNA, MUXUPIP, OPICHÉN, PANABÁ,
QUINTANA ROO, RÍO LAGARTOS, SACALUM, SAMAHIL, SANAH CAT,
SAN FELIPE, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2009 2

SUPLEMENTO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 156

C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 55 FRACCIONES II Y XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 14 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE DECRETO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 97, 150 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN;

D E C R E T A:

Artículo Primero.- Se aprueban las Leyes de Ingresos de los Municipios de: Abalá, que contiene 43 artículos; Akil, que contiene 49 artículos; Baca, que contiene 44 artículos; Bokobá, que contiene 44 artículos; Buctzotz, que contiene 35 artículos; Cacalchén, que contiene 47 artículos; Calotmul, que contiene 38 artículos; Cansahcab, que contiene 41 artículos; Cantamayec, que contiene 48 artículos; Celestún, que contiene 54 artículos; Cenotillo, que contiene 46 artículos; Conkal, que contiene 43 artículos; Cuncunul que contiene 42 artículos; Chacsinkín, que contiene 45 artículos; Chankom, que contiene 44 artículos; Chapab, que contiene 48 artículos; Chichimilá, que contiene 39 artículos; Chicxulub Pueblo, que contiene 44 artículos; Chikindzonot, que contiene 49 artículos; Chocholá, que contiene 15 artículos; Chumayel, que

contiene 54 artículos; Dzan, que contiene 45 artículos; Dzemul, que contiene 53 artículos; Dzidzantún, que contiene 48 artículos; Dzilám de Bravo, que contiene 47 artículos; Dzilám González, que contiene 46 artículos; Dzitás, que contiene 46 artículos; Dzoncauich, que contiene 43 artículos; Hocabá, que contiene 15 artículos; Hochtún, que contiene 43 artículos; Homún, que contiene 44 artículos; Huhí que contiene 44 artículos; Ixil, que contiene 44 artículos; Kantunil, que contiene 46 artículos; Kaua, que contiene 44 artículos; Kinchil, que contiene 41 artículos; Kopomá, que contiene 51 artículos; Mama, que contiene 38 artículos; Maní, que contiene 43 artículos; Mayapán, que contiene 37 artículos; Mocochoá, que contiene 47 artículos; Muna, que contiene 12 artículos; Muxupip, que contiene 43 artículos; Opichen, que contiene 43 artículos; Panabá, que contiene 42 artículos; Quintana Roo, que contiene 44 artículos; Río Lagartos, que contiene 39 artículos; Sacalum, que contiene 12 artículos; Samahil, que contiene 50 artículos; Sanahcat, que contiene 42 artículos; San Felipe, que contiene 32 artículos; todos del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2009.

Artículo Segundo.- Las Leyes de Ingresos a que se refiere el artículo anterior, se describen en cada una de las fracciones siguientes:

XLVIII.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SACALUM, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009:

**TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2009.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Sacalum, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Sacalum, Yucatán, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sacalum, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones Federales; y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los **IMPUESTOS** que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 23,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de los Sujetos	\$ 2,500.00
III.- Impuesto a Diversiones y Espectáculos Públicos de los Sujetos	\$ 10,000.00
Suman los Impuestos:	\$ 35,500.00

Artículo 6.- Los **DERECHOS** que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De las Licencias de Funcionamiento	\$ 15,000.00
II.- Derechos por Servicios de Limpia	\$ 1,000.00

III.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$ 35,000.00
IV.- Derechos por Servicios de Mercado	\$ 25,000.00
V.- Derechos por Servicios de Seguridad Pública	\$ 1,000.00
VI.- Derechos por Uso de Cementerio	\$ 25,000.00
VII.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 1,000.00
VIII.- Derechos por el Uso y Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público	\$ 1,000.00
IX.- Otros Servicios prestados por el Ayuntamiento	\$ 15,000.00
X.- Derechos por Servicios de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública	\$ 2,000.00
XI.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 00.00
Suman los Derechos:	\$ 121,000.00

Artículo 7.- Las **CONTRIBUCIONES por MEJORAS** que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones especiales por mejoras	\$ 0.00
---------------------------------------	---------

Artículo 8.- Los **PRODUCTOS** que el Municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 4,000.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 800.00
III.- Productos Financieros	\$ 200.00
IV.- Otros Productos	\$ 1,000.00
Suman los Productos:	\$ 6,000.00

Artículo 9.- Los **APROVECHAMIENTOS** que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Infracciones por multas administrativas	\$ 2,500.00
II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 500.00
III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 500.00
IV.- Derivados de recursos transferidos al Municipio	\$ 7,000.00
V.- Aprovechamientos diversos	\$ 1,000.00
Suman los Aprovechamientos:	\$ 11,500.00

Artículo 10.- Las **PARTICIPACIONES** que el Municipio percibirá, serán:

Participaciones Estatales y Federales	\$ 7'601,707.00
Suman las Participaciones:	\$ 7'601,707.00

Artículo 11.- Las **APORTACIONES** que el Municipio percibirá, serán:

I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 2'575,716.00
II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 1'713,541.00
Suman las Aportaciones:	\$ 4'289,257.00

Artículo 12.- Los **INGRESOS EXTRAORDINARIOS** que el Municipio percibirá, serán:

I.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo	\$	0.00
II.- Los subsidios	\$	0.00
III.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones	\$	0.00
Suma de los Ingresos Extraordinarios:	\$	0.00

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Sacalum percibirá en el ejercicio fiscal 2009 ascenderá a: **\$ 12'064,964.00**

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto y las Leyes contenidas en él, entrarán en vigor el día primero de enero del año dos mil nueve previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios a los que se les autorizó montos de endeudamiento, solo podrán destinarlos a Inversión Pública Productiva, en términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El cobro de los derechos, así como las cuotas y tarifas aplicables a los servicios que a la fecha del inicio de la vigencia de las leyes contenidas en este Decreto no hayan sido transferidos formalmente a los Ayuntamientos por el Gobierno del Estado, entrarán en vigor hasta la celebración del convenio respectivo.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO No. 156 POR EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PROMULGA LAS LEYES DE INGRESOS DE CINCUENTA Y UN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.- SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARAGÓN UICAB.- SECRETARIO DIPUTADO VÍCTOR MANUEL CHÍ TRUJEQUE.- RÚBRICAS.”

Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

(RÚBRICA)

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

IMPRESO EN LOS TALLERES CISSA IMPRESIONES